

INDICE GENERAL	A
PRESENTACION	5
ADVERTENCIA PRELIMINAR	9
CONTENIDO GENERAL	11

I

EL ESTATUTO CAMBIARIO VENEZOLANO

I. SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS ORIGENES HISTORICOS DE NUESTRO ESTATUTO CAMBIARIO	15
II. EL CODIGO DE COMERCIO VENEZOLANO DE 1862 Y EL SISTEMA CAMBIARIO FRANCES	18
III. EL CODIGO DE COMERCIO VENEZOLANO DE 1873. DISTANCIAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA CAMBIARIO DEL FRANCES TRADICIONAL	22
IV. EL CODIGO DE COMERCIO VENEZOLANO DE 1904. SUS INNOVACIONES	25
V. LAS CONFERENCIAS DE LA HAYA DE 1910 Y 1912	29
VI. EL PRIMER CONGRESO FINANCIERO PANAMERICANO (1915)	32
VII. LA CONFERENCIA DE LA ALTA COMISION INTERNACIONAL DE LEGISLACION UNIFORME CELEBRADA EN BUENOS AIRES, EN 1916	34
VIII. EL PROYECTO VENEZOLANO DE CODIGO DE COMERCIO DE 1919 Y EL CODIGO DE COMERCIO VENEZOLANO DE 1919	42
IX. EL CODIGO DE COMERCIO VENEZOLANO DE 1919 Y LAS RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE BUENOS AIRES	48
X. IDEA GENERAL DEL ESTATUTO CAMBIARIO VENEZOLANO. JUICIO CRITICO	57
ANEXOS	71
I. ALTA COMISION INTERNACIONAL DE LEGISLACION UNIFORME. PUNTOS DE MIRA DE LA SECCION VENEZOLANA DE LA ALTA COMISION INTERNACIONAL DE LEGISLACION UNIFORME	71

II.	CONFERENCIA DE BUENOS AIRES. EXTRACTO DEL DIARIO DE LA SEPTIMA SESION, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1916	72
III.	CONFERENCIA DE BUENOS AIRES. INFORMES DE LA DELEGACION DE VENEZUELA	101
IV.	CONFERENCIA DE BUENOS AIRES. EXTRACTO DEL ACTA FINAL	105
V.	CONFERENCIA DE BUENOS AIRES. TRADUCCION DE LO ACORDADO EN LA CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE UNIFICACION DEL DERECHO RELATIVO A LA LETRA DE CAMBIO Y AL PAGARE A LA ORDEN	109
VI.	SECCION VENEZOLANA. INFORME DEL DOCTOR CARLOS F. GRISANTI, DELEGADO POR VENEZUELA A LA CONFERENCIA DE BUENOS AIRES	133
VII.	INFORME RENDIDO AL PRESIDENTE DE LA CAMARA DEL SENADO POR LA COMISION ESPECIAL NOMBRADA PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE CODIGO DE COMERCIO DE 1919	142

II

AVAL DE LA LETRA DE CAMBIO

PREFACIO	147
PRIMERA PARTE: DOCTRINA	151
I. GARANTIAS DEL PAGO DE LA DEUDA CAMBIARIA. EL AVAL .	151
1. La garantía del pago como exigencia de la circulación	151
2. Diversas formas de garantía	153
A) Garantías extracartulares	153
B) Garantías cartulares	155
3. Regulación legislativa del aval	156
A) Derecho venezolano	156
B) Legislaciones similares a la nuestra	156
II. CONCEPTO DEL AVAL	158
4. Características esenciales de la institución	158
5. Anomalías conceptuales	162
6. Aval y aceptación por intervención	163
III. ETIMOLOGIA DEL TERMINO AVAL. APARICION HISTORICA .	164
7. Etimología del término aval	164
8. Aparición histórica	165
9. Sistemas legislativos que desconocen el aval	167
IV. NATURALEZA JURIDICA DEL AVAL	169
10. Diversas teorías	169

A)	El aval como garantía accesoria	169
B)	El aval como garantía objetiva	170
C)	Soluciones intermedias	171
D)	Tesis de la accesoriadad formal	171
11.	Naturaleza jurídica del aval en el derecho venezolano	172
12.	Diferencias entre aval y fianza	175
V. CAPACIDAD PARA AVALAR		178
13.	¿Quiénes pueden avalar?	178
A)	Generalidades	178
B)	Restricciones establecidas en los Documentos Constitutivos de las compañías de comercio	179
C)	Aval por medio de mandatario	183
D)	Aval prestado por el factor mercantil	186
E)	Signatarios de la letra y terceros	187
14.	¿Por cuenta o a favor de quiénes se puede avalar?	190
15.	Derecho Material aplicable a la capacidad	191
A)	Regla general	191
B)	Excepciones	193
a)	Reenvío	193
b)	Aplicación de la <i>lex loci actus</i>	195
VI. FORMA DEL AVAL		196
16.	Reglas aplicables	196
17.	El requisito de la escritura	197
18.	Fórmulas	200
19.	Firma del avalista	201
20.	Aval tácito, presunto, en blanco o indeterminado	202
21.	Indicación del garantizado	204
22.	Fecha del aval	206
23.	Derecho Material aplicable a la forma	207
VII. AVAL DE AVAL		210
24.	Términos del problema	210
25.	Derecho venezolano	211
26.	Régimen del avalista del avalista	212
VIII. AVAL ANTICIPADO Y POSTERIOR AL VENCIMIENTO		215
27.	Aval anticipado	215
28.	Aval posterior al vencimiento	217
A)	Generalidades	217
B)	Derecho venezolano	218
a)	Sobre la presunción de certeza de la fecha del aval ..	218
b)	Certeza de la fecha del endoso	220
c)	El endoso con efectos de cesión ordinaria	221
d)	Aval póstumo y fianza	222
e)	El aval póstumo es un imposible jurídico	223

IX. AVALES LIMITADOS Y CONDICIONADOS	225
29. Planteamiento del problema	225
30. Ideas que presiden nuestro derecho	226
A) Generalidades	226
B) Inadmisibilidad de los avales limitados y condicionados	227
a) Las limitaciones y condiciones frente a la naturaleza de las obligaciones cambiarias	227
b) Interpretación literal	229
c) Interpretación sistemática	231
d) Interpretación histórica	232
e) Incidencia extracartular del aval condicionado	235
C) Las condiciones y las limitaciones estampadas en los avales acarrear la nulidad de éstos	236
X. RELACION SUBYACENTE DEL AVAL	239
31. La relación subyacente del título cambiario	239
A) Generalidades	239
B) El título cambiario como negocio causal y abstracto	241
C) Excepciones fundadas en la causa de las obligaciones cam- briarias	242
32. Relación entre avalista y avalado	246
XI. EFECTOS DEL AVAL	249
33. Obligaciones del avalista	249
A) Posición del avalista	249
B) Inoponibilidad de excepciones	251
34. Derechos del avalista	252
35. Responsabilidad solidaria	255
36. Derecho Material aplicable a los efectos	259
XII. PRESCRIPCIÓN	261
37. Lapsos	261
38. Interrupción	265
SEGUNDA PARTE: JURISPRUDENCIA	267
CONCEPTO DEL AVAL	267
I. El aval no es un acto jurídico cambiario esencial	267
II. La obligación del avalista es independiente y autónoma	267
NATURALEZA JURIDICA DEL AVAL	267
III. El aval es una garantía "sui generis"	267
CAPACIDAD PARA AVALAR	268
IV. Avalar no es siempre acto de disposición	268
V. Avalar constituye acto de disposición	268
VI. El administrador de una sociedad en nombre colectivo, para avalara, requiere autorización expresa	269

VII. El factor mercantil puede avalar, aunque no se le haya conferido autorización expresa para ello	269
FORMA DEL AVAL	270
VIII. No constituye aval la sola firma de una persona estampada en el reverso del título cambiario	270
IX. Es <i>iuris et de iure</i> la presunción de que a falta de indicación del garantizado el aval se entiende prestado por cuenta del librador	271
ORBITA CAMBIARIA DEL AVAL	272
X. Fuera del ámbito cambiario el aval carece de efectos	272
AVALES CONDICIONADOS	273
XI. Son nulos los avales supeditados a condición	273
RELACION SUBYACENTE DEL AVAL	278
XII. El aval responde a una convención celebrada entre avalista y avalado, que es ajena al mundo cambiario	278
EFFECTOS DEL AVAL	279
XIII. La acción contra el avalista del aceptante es directa y no se extingue por caducidad	279
XIV. El ejercicio de la acción de regreso contra el avalista presupone el levantamiento del protesto, a menos que el portador haya sido dispensado de cumplir esa formalidad	280
XV. El aceptante y su avalista son obligados directos	281
XVI. El librador que haya pagado no tiene acción contra su avalista. Signatarios del título que pueden accionar en reembolso contra el avalista	282
XVII. Para ejercer la acción de reembolso contra el avalado y los garantes de éste, el avalista que pagó debe producir en juicio el título cambiario, con la respectiva nota de cancelación	282
PRESCRIPCIÓN	284
XVIII. Fue intencional la omisión legislativa de señalar los lapsos de prescripción de las acciones contra el avalista	284
TERCERA PARTE: LEGISLACION	287
Disposiciones del Código de Comercio venezolano del 29 de agosto de 1862	287
Disposiciones del Código de Comercio venezolano del 20 de febrero de 1873	287
Disposiciones del Código de Comercio venezolano del 20 de enero de 1904	288
Disposiciones del Código de Comercio venezolano del 29 de junio de 1919	288

Disposiciones de la Ley Uniforme de Ginebra del 7 de junio de 1930	289
Disposiciones de la Ley brasileña núm. 2.044, del 31 de diciembre de 1938	289
Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México del 27 de agosto de 1932	290

III

ANOTACIONES SOBRE EL ENDOSO POR PROCURACION

I. ASPECTOS DE LA DECLARACION CAMBIARIA DE ENDOSO	297
1. Función de los títulos de crédito	297
2. Títulos al portador, a la orden y nominativos	300
3. Endosos de la letra de cambio	302
4. Endoso traslativo	303
A) Concepto	303
B) Tipos	306
C) Disposiciones legales aplicables	306
D) Efecto de transmisión	308
E) Efecto de garantía	312
F) Efecto de legitimación	314
G) Sujetos beneficiarios del endoso	315
H) Nulidad del endoso al portador	319
I) Nulidad del endoso parcial	321
J) Inadmisibilidad del endoso condicional	322
II. ENDOSOS NO TRASLATIVOS	325
5. Endoso traslativo y endosos no traslativos	325
6. Concepto del endoso por procuración	326
7. Características del endoso por procuración	327
A) Endoso no trasmisor del derecho cartular	327
B) Mandato especial	328
C) Mandato que faculta para la ejecución de actos consolidativos, conservativos, defensivos y de realización del derecho cartular	329
D) Mandato sustantivo y procesal	329
E) Mandato representativo	329
F) Mandato que apareja aceptación	334
G) Mandato legitimador para el ejercicio del derecho cartular	335
H) Mandato solemne	335
I) Endoso legitimador en segundo grado	336
J) Endoso que acarrea la pérdida de la calidad circulante del título	337
K) Mandato gobernado por las reglas sustantivas y procesales del derecho común	337
8. ¿Quiénes pueden endosar en procuración?	339
9. ¿A quiénes se puede endosar en procuración?	342
10. Endoso pignoraticio	344

III. LA PROCURACION CAMBIARIA EN EL DERECHO COMPARADO Y EN DERECHO VENEZOLANO	349
11. El panorama legislativo	349
12. Legislaciones que prevén la declaración cambiaria expresa de apoderamiento	350
13. Legislaciones que atribuyen efectos de procura a endosos traslativos incompletos	356
14. Derecho Anglo Americano	359
15. Derecho Venezolano	361
IV. FACETA DOCUMENTAL DE LA PROCURACION CAMBIARIA	369
16. El formalismo y el formulismo cambiarios	369
17. Necesidad de la escritura y sitio cartular de la declaración	372
18. Fórmulas	374
19. Designación del endosatario	378
20. Cláusulas facultativas	381
21. Idioma	382
22. Fecha del endoso	383
23. Firma del endosante	384
V. FACULTADES DEL ENDOSATARIO-PROCURADOR	387
24. Advertencias y supuestos de nuestro análisis	387
25. Facultades extraprocesales	389
A) Presentación a la aceptación	389
B) Protesto por falta de aceptación	390
C) Presentación al pago	392
D) Protesto por falta de pago	393
E) Recepción del importe de la letra y de pagos parciales	394
F) Recibos y cancelaciones	396
G) Avisos	397
H) Gestiones de cobranza	398
I) Concesión de prórogas	398
J) Resaca	399
K) Transacción	399
L) Endoso por procuración	400
M) Restricción de las facultades del sustituido	403
N) Endoso traslativo y pignoraticio	404
P) Cancelación de hipoteca	407
Q) Remisión de deuda	408
26. Facultades procesales	408
A) ¿Puede el endosatario-mandatario actuar procesalmente?	418
B) Procuración cambiaria y ejercicio de la Abogacía	424
C) Acción cambiaria y acción causal	425
D) Contestación a la reconvencción	428
E) Seguimiento del juicio e interposición de recursos	428
F) Transacción	428
G) Desistimiento	428

H) Compromiso	429
I) Posturas en remates	430
J) Ejecución de garantías	431
K) Atraso	432
L) Calificación de créditos	432
M) Solicitud de quiebra	433
VI. RELACIONES ENTRE ENDOSANTE Y ENDOSATARIO. EXTIN- CION DE LA PROCURACION	437
27. Disciplina de las relaciones que rigen entre endosante y endosatario	437
28. Obligaciones del endosatario	438
29. Causas de extinción del mandato	442
30. La revocación del mandato	443
31. La Ley Uniforme y la subsistencia del mandato en los casos de muerte e incapacidad sobrevenida del endosante	445
VII. ENDOSO FIDUCIARIO	447
32. Concepto y motivaciones del endoso fiduciario	447
33. Régimen del endoso fiduciario	448
A) Principios aplicables	448
B) La <i>exceptio doli generalis</i>	451
34. El endoso fiduciario en el Derecho venezolano	452

IV

REFLEXIONES SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA LETRA DE CAMBIO

I. INTRODUCCION: Delimitación del objeto de estudio. Razón de método	457
II. DOGMATICA CAMBIARIA: La época del pago	459
1. Los requisitos formales o extrínsecos de la letra de cambio	459
2. Función e importancia de la fecha del vencimiento	463
3. Tipos de vencimiento	467
4. Atributos del requisito de vencimiento	471
III. CRITICA JURISPRUDENCIAL: Tratamiento legal de la letra de cambio emitida a cierto plazo sin indicación del momento inicial de computación del plazo. Comentario a las sentencias de la Corte Suprema de Justicia del 31 de julio de 1963 y del 29 de octubre de 1963	474
5. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 31 de julio de 1963	474
6. El vencimiento presuntivo a la vista o vencimiento en blanco ...	480
7. Problemática que suscita el vencimiento en blanco	482
8. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 29 de octubre de 1963	484
9. Consideración de la letra de cambio como título emitido a cierto plazo de la vista	492

10.	La tesis de la nulidad de la letra	495
11.	El momento inicial de computación del plazo no debe sobreentenderse ni presumirse	498
12.	El tratamiento legal de la letra de cambio a cierto plazo y la norma contenida en el artículo 127 del Código de Comercio venezolano	500

V

LA CONSIGNACION EN DEPOSITO DE LA DEUDA CAMBIARIA

I.	INTRODUCCION	507
II.	EL DISPOSITIVO LEGAL REGULADOR DE LA CONSIGNACION EN EL DERECHO VENEZOLANO. Texto. Fuentes. El texto uniforme ginebrino (1930). El Proyecto venezolano de Ley General de Títulos-Valores y Operaciones Bancarias (1963)	510
III.	LA CONSIGNACION EN EL DERECHO COMPARADO. Orígenes de la institución. La consignación en las diversas legislaciones. La consignación en los proyectos de unificación cambiaria elaborados en América Latina	513
IV.	FUNDAMENTO DE LA CONSIGNACION EN DEPOSITO. El derecho al cumplimiento y el derecho a la liberación. La consignación y la oferta de pago y el depósito. Evitación de riesgos del cambio. Dispensa de intereses moratorios. Carácter común del vencimiento cambiario. La guarda indefinida de la cantidad adeudada. La consignación como acto supridor de la presentación al pago no realizada	520
V.	LA PRESENTACION AL PAGO. ¿Quién debe presentar la letra de cambio al pago? Función y necesidad de la presentación al pago. Efectos de la falta de presentación: pérdida del derecho de regreso o caducidad de la acción recursoria. Parangón entre la presentación a la aceptación y la presentación al pago. ¿A quién debe presentarse la letra de cambio al pago? Diferencia que media entre la presentación a la aceptación y la presentación al pago. ¿Dónde debe presentarse la letra de cambio al pago? ¿Cuándo debe presentarse la letra de cambio al pago?	526
VI.	LA FALTA DE PRESENTACION AL PAGO COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DE LA CONSIGNACION EN DEPOSITO. Examen del supuesto de falta de presentación al pago. Consignar es un derecho y no una obligación. Letras respecto de las cuales procede la consignación: letras aceptadas, y letras a día fijo, a cierto plazo de la fecha y a cierto término vista. Ambito de aplicación del artículo 446 del Código de Comercio. ¿Procede la consignación <i>in casu consimili</i> ?	533

VII. SUJETOS FACULTADOS PARA REALIZAR EL ACTO CONSIGNATIVO. Diversos sistemas legislativos. Derecho venezolano. Supeditación del elenco de sujetos facultados para realizar la consignación al problema de los supuestos de procedencia. Obligado principal y obligados en vía de regreso	541
VIII. OBJETO O MATERIA DE LA CONSIGNACION EN DEPOSITO. ¿Qué es la "suma valor de la letra"? "El principal", "el valor" o "la cantidad" de la letra. Intereses compensatorios. Intereses moratorios. Derecho de comisión. Gastos de protesto. ¿Es admisible la consignación parcial? El caso de la letra aceptada parcialmente ..	549
IX. ¿ANTE QUIEN DEBE EFECTUARSE LA CONSIGNACION? Diversos sistemas. "La autoridad competente" en el derecho venezolano	559
X. MANERA DE EFECTUAR LA CONSIGNACION. ¿Hay algún procedimiento para efectuar la consignación en depósito? La consignación no genera un proceso judicial. El escrito consignativo. Identificación del consignador. Descripción del título. Otras menciones. Acompañamiento de "la suma valor de la letra". Calidad jurídica de la consignación. Ausencia de citación o notificación del portador. Misión del Juez-consignatario. El comprobante de liberación. Entrega de la suma depositada a un falso portador. Retiro del depósito	564
XI. LAPSO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACION. ¿Desde cuándo puede hacerse? ¿Hasta cuándo puede hacerse?	572
XII. EFECTOS DE LA CONSIGNACION EN DEPOSITO. La consignación genera efectos liberatorios equivalentes a los efectos liberatorios producidos por el pago. Diferencia entre la consignación en depósito y el pago. La consignación engendra una excepción de cumplimiento. La consignación, <i>per se</i> , no extingue la obligación cambiaria. ¿Cómo se extingue la obligación cambiaria?: La desincorporación del derecho, el rescate del título y la nota de cancelación. La desincorporación parcial	578
XIII. JURISPRUDENCIA DE LA CASACION VENEZOLANA EN MATERIA DE CONSIGNACION. La doctrina establecida en el fallo del 21 de junio de 1965. Observaciones críticas	586

VI

LA ESTIPULACION DE INTERESES EN EL PAGARE

I. DELIMITACION DE LA MATERIA DE ESTUDIO. RAZON DE METODO	599
---	-----

II. LA CLAUSULA DE INTERESES EN LA LETRA DE CAMBIO ..	596
III. LA ESTIPULACION DE INTERESES EN EL PAGARE	603

VII

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PAGADEROS CON BONOS NO TRANSFERIBLES DE LA DEUDA AGRARIA	611
---	-----

VIII

EL REGRESO ANTICIPADO O PREMATURO EN MATERIA CAMBIARIA	625
---	-----